



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 22 de septiembre del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo, de fecha 22 de septiembre de 2025; el Informe N° 042-2025/MDCM/GSMYGA-UFSC, de fecha 18 de setiembre de 2025, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 508-2025/MDCM/GSMYGA, de fecha 18 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N° 449-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 19 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N, de fecha 19 de setiembre de 2025, de la Gerencia Municipal, sobre proyecto de Ordenanza Municipal de Creación del servicio de Serenazgo; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197 de la Constitución establece que las municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, según el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal, aprobar el régimen de organización interina y funcionamiento del gobierno local, mientras que en su numeral 8, prescribe además como atribución el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la acotada norma legal señala que las ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos;

Que, el artículo 85°, numeral 3, de la ley sub exánime establece que en materia de Seguridad Ciudadana son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: “3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 0001-2025-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN; señala que: “Seguridad Ciudadana: Es la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la control, sanción y reinserción social, para garantizar una interpersonal participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 22 de septiembre del 2025

utilización libre de miedos de los espacios públicos a través de la prevención, frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN de fecha 30 de mayo del 2019, se aprueba el “Manual del Sereno Municipal”, disponiendo en su artículo 2° que los gobiernos regionales y las municipalidades que cuenten con servicios de serenazgos, implementen en su accionar y procedimientos de intervención, los principios, deberes, derechos, valores y funciones establecidas en el Manual del Sereno Municipal;

Que, de conformidad con la Ley N° 31297, “Ley del Servicio De Serenazgo Municipal”; publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 21 de julio de 2021, esta tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía;

Que, aunado a ello el artículo 3° del citado cuerpo normativo; señala que: “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos”, el mismo que es concordante con el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 31297, el cual prescribe que: El servicio de serenazgo municipal es el conjunto de acciones que realizan las municipalidades provinciales y distritales en el ámbito de su competencia, en el marco de las políticas, lineamientos, planes, acciones y actividades definidas por el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, bajo dicho contexto con Informe N° 042-2025/MDCM/GSMYGA-UFSC, de fecha 18 de setiembre de 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Seguridad Ciudadana, solicita ante la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental emitir ordenanza de creación del Servicio de Serenazgo, asimismo, cumple con anexar el referido proyecto de ordenanza municipal, en el que previo análisis respectivo concluye que: “*es necesario institucionalizar y efectivizar el servicio de serenazgo en el distrito de Cura Mori, toda vez que la ejecución de este servicio es competencia de las Municipalidades según lo establecido en la normativa vigente, por ello, se propone la Creación del Servicio de Serenazgo del Distrito de Cura Mori mediante Ordenanza Municipal, según las exigencias realizadas por el Comité Provincial de Piura (COPROSEC Piura) y los lineamientos establecidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC) del Ministerio del Interior, ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana*” (...);

Que, mediante Informe N° 508-2025/MDCM/GSMYGA, de fecha 18 de setiembre de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en atención a lo peticionado por la Unidad Funcional de Seguridad Ciudadana deriva los actuados administrativos a la Gerencia Municipal a fin de brindar celeridad a dicho procedimiento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 22 de septiembre del 2025

Que, a través de Informe N° 449-2025/MDCM/OGAJ, de fecha 19 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en merito al proveído de la Gerencia Municipal y luego de haber realizado el análisis legal pertinente, concluye y recomienda lo siguiente: *Resulta PROCEDENTE, que la Entidad Edil a través de Sesión de Consejo apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE CURA MORI", que tiene como objetivo mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, a solicitud del Coordinador de la Unidad Funcional de Seguridad Ciudadana, a través del Informe N° 042-2025/MDCM/GSMYGA-UFSC. Se RECOMIENDA que vuestro despacho remita los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de que eleve los actuados sobre proyecto de Ordenanza Municipal en mención al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, análisis y evaluación, debate respectivo y, de ser el caso, su aprobación en la respectiva sesión de Concejo, debiéndose programar la sesión de concejo correspondiente (...);*

Que, con Proveído S/N, de fecha 19 de septiembre de 2025, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo para el trámite correspondiente;

Que, en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 22 de septiembre de 2025, con la presencia de todos los regidores (as), tras el debido debate y análisis, procede la aprobación de la referida Ordenanza Municipal; por lo que mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2025-MDCM/CM, de fecha 22 de septiembre de 2025, se acuerda APROBAR la Ordenanza Municipal de Creación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Cura Mori, puesto que con esta se realizaran acciones de vigilancia publica y apoyo a las emergencias;

POR CUANTO:

De acuerdo con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MDCM/CM - ORDENANZA MUNICIPAL: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE CURA MORI".

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Creación del Servicio público de Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Cura Mori, para mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia, bajo el marco Legal de la Ley N° 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y su reglamento.

ARTÍCULO 2°.- DECLÁRESE y ORGANÍCESE como servicio público local dentro de la jurisdicción del distrito de Cura Mori al Servicio de Serenazgo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 22 de septiembre del 2025

ARTÍCULO 3°.- El servicio público de Serenazgo está organizado para garantizar y, en su caso, colaborar con los órganos públicos competentes en la protección de personas y bienes y el mantenimiento de la tranquilidad y orden ciudadano, bajo la jerarquía y el mando autónomo de la Municipalidad Distrital de Cura Mori.

ARTÍCULO 4°.- Son funciones generales del servicio de Serenazgo Municipal, según la Ley N° 31297 - “Ley del Servicio de Serenazgo Municipal” las siguientes:

- a) Coordinar y apoyar a la Policía Nacional del Perú en el desarrollo de acciones de patrullaje integrado.
- b) Realizar el patrullaje municipal en forma sistémica, articulada y sectorizada al interior del ámbito geográfico de la municipalidad distrital donde presta servicio de serenazgo, así como las demás modalidades de prestación de este servicio municipal.
- c) Identificar los puntos críticos, zonas de riesgo, teniendo como referencia el mapa del delito elaborado por la o las comisarías de su jurisdicción y el mapa de riesgo elaborado por las Gerencias y/o Unidades Funcionales de seguridad ciudadana o la que hagan sus veces en las municipalidades distritales.
- d) Prestar servicios de videovigilancia y radiocomunicación, empleando tecnologías de información y comunicación, considerando las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio del Interior.
- e) Prestar orientación y auxilio inmediato a la ciudadanía en materia de seguridad ciudadana, con especial énfasis a las personas en situación de vulnerabilidad y grupos de especial protección.
- f) Realizar acciones disuasivas y preventivas para emitir alertas tempranas en apoyo a las funciones de Seguridad Ciudadana que cumple la Policía Nacional del Perú y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana;
- g) Propiciar el orden, la tranquilidad, la seguridad y la convivencia pacífica en la comunidad, respetando las normas vigentes y los derechos fundamentales de la persona;
- h) Coadyuvar en la detección de las infracciones a las ordenanzas municipales, comunicando oportunamente al área correspondiente de la municipalidad distrital a la que pertenece, para el inicio de los procesos sancionadores establecidos en las normas vigentes.
- i) Realizar acciones de apoyo interinstitucional en materia de seguridad ciudadana, previa coordinación con los organismos que lo soliciten.
- j) Colaborar y prestar apoyo a otros órganos de las municipalidades distritales a la que pertenece, para la ejecución de acciones en materia de seguridad ciudadana.
- k) Promover la participación y colaboración de la comunidad en asuntos de seguridad ciudadana.
- l) Mantener y coadyuvar al adecuado uso de los espacios públicos.
- m) Participar y apoyar en la formulación de políticas y normas que permita mejorar el servicio de serenazgo de la municipalidad distrital a la que pertenece.
- n) Otras funciones que apruebe el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 5°.- La estructura organizativa del servicio público de Serenazgo será fijada en base al principio de participación ciudadana y de acuerdo a las características sociales y urbanas de su circunscripción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 22 de septiembre del 2025

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria realice las acciones correspondientes para la publicación de la presente en el Portal de Transparencia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Ing. Arturo Ruiz Garcia
ALCALDE